

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia por la que se hace público el Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Director técnico del Hospital Provincial.*

Por el presente se convoca la provisión del cargo de Director técnico del Hospital Provincial, dependiente de esta excelentísima Diputación Provincial, mediante concurso, de acuerdo con las normas establecidas por el artículo 10 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, en relación con los artículos 244 y 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Podrán concursar los Médicos de la Beneficencia Provincial incluidos en el escalafón y adscritos al Servicio del Hospital.

La dotación económica por este cargo será la fijada en las disposiciones legales que rigen la materia y consignada en el presupuesto provincial.

Los concursantes presentarán sus instancias durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de

esta Corporación, acompañando cuantos documentos estimen convenientes como méritos.

El Tribunal calificador del concurso queda constituido en la forma que determina el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado

El Inspector, Director o Jefe del respectivo servicio técnico de la Corporación (Decano de la Beneficencia provincial).

Un representante de la Dirección General de Sanidad.

La Dirección General de Administración Local podrá designar un Vocal representante.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal calificador determinará libremente la apreciación de los méritos de los concursantes, formulando a la Corporación provincial la oportuna propuesta para el cargo de Director técnico del Hospital Provincial.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados, en este periódico oficial.

Murcia, 25 de mayo de 1962.—El Presidente.—2.546.

## III. Otras disposiciones

## CORTES ESPAÑOLAS

*CONVOCATORIA para la designación del Consejero del Reino representante del Grupo Sindical de las Cortes Españolas.*

Habiendo quedado vacante el cargo de Consejero del Reino elegido por los Procuradores del Grupo Sindical de las Cortes Españolas, a que se refiere el apartado a) del párrafo séptimo del artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1947, precisa celebrarse la elección correspondiente para cubrir la mencionada vacante. Con este propósito se convoca a todos los señores Procuradores comprendidos en el Grupo antes indicado, a fin de proceder a la elección que, con sujeción a las normas que a continuación y a tal efecto se publican, se celebrará en el Palacio de las Cortes el día 23 del corriente mes de junio, a las doce de la mañana.

La asistencia a esta votación tiene carácter obligatorio, salvo casos de fuerza mayor, que habrá de ser justificada ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 15 de junio de 1962.—El Presidente, Esteban de Bilbao y Eguía.

**Normas para la designación del Consejero del Reino representante del Grupo Sindical de las Cortes Españolas**

Primera.—Para la designación del Consejero del Reino elegido por el Grupo Sindical de las Cortes Españolas se constituirá en el Palacio de las Cortes, en el día y hora señalados en la convocatoria correspondiente, una Mesa integrada por los dos electores de más edad entre los Procuradores más antiguos del Grupo y el Delegado nacional de Sindicatos, que actuará de Presidente. Hará las veces de Secretario, pero sin voto si no forma parte del Grupo, uno de los que componen la Mesa de las Cortes.

Segunda.—La asistencia a la votación será obligatoria para todos los Procuradores encuadrados en el Grupo Sindical, debiendo los que se hallaren impedidos de asistir por causa de fuerza mayor justificar esta imposibilidad ante la Presidencia de las Cortes.

Tercera.—Serán elegibles solamente los Procuradores en Cortes pertenecientes al Grupo Sindical.

Para la validez de la elección se requerirá que el candidato

reúna, por lo menos, la mitad más uno de los votos de los Procuradores que constituyan el Grupo, debiendo repetir la elección cuantas veces sea necesario hasta que se obtenga esta mayoría.

Cuarta.—Los sufragios se emitirán mediante papeletas cerradas, que se entregarán al Presidente de la Mesa, el cual verificará el recuento de votos, levantándose acta de la elección, en la que se hará constar el resultado de la misma y la proclamación del candidato electo.

Cualquier duda que pudiera surgir en el curso de la elección, así como las protestas, si las hubiere, serán resueltas en el acto por la Mesa, haciendo constar en el acta tanto el sentido de la protesta como la resolución adoptada.

A continuación se remitirá dicha acta a la Presidencia de las Cortes para que ésta, a su vez, la envíe al Consejo del Reino.

Quinta.—El Consejo del Reino decidirá libremente sobre la validez de la elección celebrada con arreglo a las normas anteriores.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Comandancia de Obras de Baleares por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar a la adquisición de una partida de material sanitario.*

Hasta las doce horas del día 12 de julio próximo se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de la citada Comandancia, sita en Palma de Mallorca, calle Intendente Cáraru, número 3, para optar a la adquisición por el sistema de gestión directa, con promoción de ofertas, de una partida de material sanitario, a instalar en la obra «Proyecto de Hospital Militar para Mahón (Menorca)».

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en dicha Secretaría, cualquier día laborable, de nueve a trece horas, y hasta el señalado para el concurso.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 12 de junio de 1962.—2.762.